

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **un peso** adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demás Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, DICIEMBRE 16 DE 1876.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no dejando á éstas, su precio es **un peso**—Pago adelantado.

CONTENIDO.

Poder Ejecutivo,

Decreto nombrando Autoridades Municipales en las Provincias.

Id. restableciendo las Corporaciones Municipales en las Cabeceras de Canton.

Secretaría de Hacienda.

Nombramiento de Inspector de Hacienda para la Provincia de Cartago y Comarca del Limón.

Secretaría de Gobernación.

Nombramiento de Agente Principal de Policía en la Provincia de Cartago.

Secretaría de Obras Públicas.

Informe de los Señores N. M. Corson y J. W. Myer relativo á la carrera de los Trenes entre la Estacion de los Talleres y la de esta Ciudad.

LA GACETA.

Continuación de las listas de suscripcion en favor de las víctimas del siniestro ocurrido en Nicaragua.

Anuncios.

Nº 11.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Debiendo procederse á la renovación de las Municipalidades, Alcaldes y Jurados comunes y de Imprenta, que deben funcionar en el año próximo de 1877, en ejecución del Decreto nº 10 de 2 del corriente mes, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado y consultados previamente los respectivos Gobernadores,

DECRETO:

Art. 1º Nómbranse Regidores Proprietarios para componer la Municipalidad de San José en el año de 1877 próximo, á los Señores:

Don Francisco Bolandi.

„ Juan B^{te} Bonilla.

Licd. „ Francisco Chavez C.

„ Agustin Gutierrez.

„ José Quiros.

SUPLENTE.

Don Manuel A. Gutierrez.

„ Salomon Mora.

Nómbranse así mismo Alcaldes propietarios de la Ciudad de San José á los Señores:

1º Don Joaquin Monge.

2º „ Alejandro Castro C.

3º „ Juan D. Bonilla.

SUPLENTE.

Don Joaquin Aguilar.

„ Rafael Elizondo.

De la Villa de Desamparados.

ALCALDES PROPIETARIOS.

1º Don Rafael Valverde.

2º „ Policarpo Camacho.

SUPLENTE.

Don Bartolo Cascante.

De la de Aserri.

ALCALDE PROPIETARIO.

Don Mercedes Fallas

SUPLENTE.

Don Manuel Mora.

De la de Escasú.

ALCALDES PROPIETARIOS.

1º Don Jesus Roldan.

2º „ Manuel Zúñiga.

SUPLENTE.

Don Luis Roldan.

De la Aldea de Santa Ana.

ALCALDE ÚNICO PROPIETARIO.

Don Juan Atanasio Muñoz.

SUPLENTE.

Don Trifon Matamoros.

Del Pueblo de Pacaca.

ALCALDE ÚNICO PROPIETARIO.

Don Salvador Mora.

SUPLENTE.

Don Jesus Mena.

De la Villa del Puriscal.

ALCALDE PROPIETARIO.

Don Teodosio Mena, quien desempeñará estas funciones en calidad de recargo á la Jefatura Política.

SUPLENTE.

Don Jorge Retana.

Nómbranse individuos para componer el Jurado del Crimen en la misma Provincia, á los Señores: Licdo. Don Francisco M^a Fuentes.

„ „ Mauro Fernandez.

„ „ José Vargas.

„ „ Marcelo Brenes.

„ „ Solon Bonilla.

„ „ Ramon Loria.

„ „ Bruno Carranza.

„ „ José Ant^o Pinto.

„ „ José Rodriguez.

„ „ Manuel Saenz.

„ „ Andres Saenz.

„ „ José Antonio Quiros.

Licd. „ Ramon Carranza.

„ „ Diego Quesada.

„ „ Manuel Carranza.

„ „ Joaquin Alvarado.

„ „ Domingo Calderon.

„ „ Alejo Jimenez.

„ „ Andres Coronado hijo.

„ „ Nicolas Gallegos.

„ „ Juan Quesada.

„ „ Elías Jimenez.

„ „ Juan Hernandez.

„ „ Rafael Carrillo.

„ „ Manuel Calvo.

„ „ Cleto Monestel.

„ „ Balvanero Vargas.

„ „ Santiago Alvarado.

„ „ José T. Chavez.

„ „ Francisco Villafranca.

„ „ Telésforo Alfaro.

„ „ Gregorio Quesada G.

„ „ Miguel N. Esquivel.

„ „ Ricardo Alpizar.

„ „ Ramon Quiros Carbajal.

„ „ Adan Montes de Oca.

„ „ Marcelino Flores.

„ „ Gordiano Fernandez h.

„ Joaquin Bernardo Calvo,

„ Gabriel Alvarado.

„ Ezequiel Jimenez.

„ Clemente Quesada.

„ Manuel Leiva.

„ Julian Conejo.

„ Juan de D. Céspedes h.

„ Jesus Padilla.

„ José Céspedes.

„ Casiano Trejos.

„ Jacinto Trejos Fndez.

„ Manuel A. Gutierrez.

„ Agustin Gutierrez.

„ Jesus Salazar.

„ Alberto Mora.

„ Juan W. Valenzuela.

„ Emiliano Fernandez.

„ Abel Gutierrez.

„ Mariano Valenzuela.

„ José Mora Rodriguez.

„ Santiago Calvo.

Nómbranse individuos para componer el Jurado de Imprenta en el mismo año, á los Señores:

Licdº Don Demetrio Iglesias.

„ „ Bruno Carranza.

„ „ José Pinto.

„ „ Mauro Fernandez.

„ „ Uladislao Duran M.

„ „ Manuel Argüello.

„ „ Benjamin Herrera.

„ „ José Vargas.

„ „ Juan Luis Quiros.

„ „ Francisco Fuentes.

„ „ Marcelo Brenes.

„ „ Aniceto Esquivel.

„ „ Juan J. Ulloa.

„ „ José Rodriguez.

„ „ José Antonio Pinto.

„ „ Carlos Carrillo.

„ „ Ascension Esquivel.

„ „ Nicolas Gallegos.

„ „ Solon Bonilla.

„ „ Simon Tapia.

„ „ Pantaleon Fonseca.

„ „ Andres Saenz.

„ „ Francisco Sanchez.

„ „ Ramon Carranza.

„ „ Alejo Jimenez.

„ „ Manuel Bonilla hijo.

„ „ Francisco Echeverría.

„ „ Félix Bonilla.

„ „ Julian Carazo.

„ „ Nicomedes Saenz.

„ „ Ricardo Alpizar.

„ „ Alejandro Gonzalez.

„ „ Mateo Mora.

„ „ Federico Tinoco.

„ „ Joaquin Gonzalez.

„ „ Rafael Alvarado.

„ „ Salvador Gonzalez.

„ „ Jesus Artavia.

„ „ Nicolas Chavarría.

„ „ Domingo Carranza.

„ „ Clodomiro Echandi.

„ „ Juan Hernandez.

„ „ Jaime Carranza.

„ „ Manuel Carranza.

„ „ Balvanero Vargas.

„ „ Agustin Gutierrez.

„ „ Manuel Saenz.

„ „ Ramon Chavarría.

„ „ Manuel Carazo hijo.

„ „ Maurilio Alvarado.

„ Juan Quesada.

„ Joaquin Alvarado.

„ Joaquin Monge.

„ Juan Borbon.

„ Jacinto Quiros.

„ Telésforo Alfaro.

„ Toribio Mora.

„ José Antonio Quiros.

„ José Emeterio García.

„ Elías Jimenez.

„ José Andres Coronado h.

„ Mariano Carazo.

„ Clemente Quesada.

„ Diego Quesada.

„ Gregorio Quesada. Platº

„ Guadalupe Quesada.

„ Bernabé Quiros.

„ Natividad Rodriguez.

Licdº „ Francº Chavez Castro.

„ Manuel Leiva.

„ Luis Morales.

„ Francisco Brenes.

Licdº „ Francisco J. Acuña.

„ Gregorio Quesada G.

„ Carlos Echeverría.

„ Emiliano Fernandez.

„ Florentino Herrera

„ Francisco Bolandi.

„ José Céspedes.

Art. 2º Nómbrase Regidores de la Provincia de Alajuela á los Señores:

Don Joaquin Sibaja M.

„ Florentino Montenegro.

„ Trinidad Cabezas.

„ Ramon Castro B.

„ Salvador Solórzano.

SUPLENTE.

Don Julian Jimenez.

„ Lorenzo Solórzano.

„ Antonio Mayorga.

ALCALDES PROPIETARIOS DE LA CIUDAD DE ALAJUELA.

1º Don Samuel Castro.

2º „ Ignacio Barquero.

3º „ Guillermo Ruiz.

SUPLENTE.

Don Marcos Solórzano.

„ Rafael Moscoso.

Villa de Grecia.

ALCALDES PROPIETARIOS.

1º Don Jesus Vega.

2º „ Simeon Guzman.

3º „ Juan Agustin Matamoros.

SUPLENTE.

„ Ramon Sanchez Paragelis.

„ Rafael Quiros.

Villa de Atenas.

ALCALDE ÚNICO PROPIETARIO.

Don Matías Sandoval.

SUPLENTE.

Don Manuel Chavez.

Villa de San Ramon.

ALCALDES PROPIETARIOS.

1º Don Paulino Acosta.

2º „ Ramon Rodriguez Monge.

SUPLENTE.

Don Jesus Monge Trejos.

„ Vicente Campos.

Villa de San Mateo.

ALCALDE ÚNICO PROPIETARIO.

Don Dionisio Rodriguez.

SUPLENTE.

" Napoleon Gonzalez.

Nómbrense los individuos que deben componer el Tribunal del Jurado del Crimen, en la misma Provincia, Sres.

Don Manuel Sandoval.
 " Felipe Muñoz.
 " Fernando Montes de Oca.
 " Francisco Rodriguez.
 " Ignacio V. Saborio.
 " Leonidas Alfaro.
 " Joaquin Saborio hijo.
 " Cayetano Vargas.
 " Pedro Alfaro.
 " Antonio Mayorga.
 " Andres Rojas.
 " José María Soto Q.
 " Florentino Montenegro.
 " Eusebio Soto.
 " Rafael Alpizar.
 " Tomas Herra.
 " Ramon Cabezas.
 " Leoncio Orozco.
 " Juan Rafael Monge.
 " Adolfo Gonzalez.
 " Bernardo Soto.
 " Casiano Porras.
 " Canuto Guerra.
 " Juan Argüello.
 " Roberto Soto G.
 " Rafael Moscoso.
 " Agustin Ocampo.
 " Pedro Saborio C.
 " Policarpo Soto.
 " José María Sibaja S.
 " José Castro Araya.
 " Francisco Soto.
 " Filadelfo Soto.
 " José María Pereira.
 " Luis Soto Q.
 " José María Gutierrez.
 " Juan Soto.
 " Juan Frutos.
 " Manuel Rodriguez Cruz.
 " José Aguilar.
 " Liberato Zamora.
 " Evaristo Monge.
 " Cipriano Muñoz.
 " Ezequiel Muñoz.
 " Rafael Cabezas.
 " Juan José Herrera.
 " Ramon Herrera.
 " Jesus Soto.
 " Casimiro Quesada.
 " Abelino Sibaja.
 " Simeon Molina.
 " José Soto.
 " Julian Jimenez.
 " Manuel Jinesta.
 " Emigdio Ocampo.
 " Jesus Sanchez G.
 " Carlos Guardia.
 " Indalecio Saborio.
 " José Lobo.
 " Enrique Solera.

Art. 3º. Nómbrense Regidores de la Provincia de Cartago, propietarios á los Señores:

Don Lucas Alvarado.
 " Mercedes Rojas.
 " Atanasio Gutierrez.
 " Bernardino Peralta.
 " Vicente Aguilar.
 SUPLENTES.

Don Nicolas Cubero.
 " Sergi Alvarado

Nómbrense Alcaldes Proprietarios de

la Ciudad de Cartago, á los Señores:

1º Don Ismael Alvarado.

2º " Carlos Alvarado.

3º Joaquin Oreamuno.

SUPLENTES.

Don Antonio Poveda.

" Ricardo Oreamuno.

Villa de la Union.

ALCALDES PROPIETARIOS.

1º Don Juan Bautista Flores.

2º " Antonio Soto.

SUPLENTE.

Don Ramon Conejo.

Villa del Paraiso.

ALCALDES PROPIETARIOS.

1º Don Francisco Solano.

2º " Félix Sojo.

SUPLENTE.

Don Francisco Picado.

Turrialba.

ALCALDE ÚNICO.

Don Emigdio Jimenez

SUPLENTE.

" José Torres.

Nómbrense Jurados para el conocimiento de asuntos criminales en la misma Provincia, á los Señores:

Licdo. Don Jesus Jimenez.

Dr. " José María Jimenez.

" " Pedro de Leon Paez.

" " Guillermo Guzman.

Licdo. " Jesus Solano.

Doctor " Rodolfo Alvarado.

" Ricardo Alvarado.

" Adriano María Bonilla.

" Mercedes Rojas.

" Ricardo Oreamuno.

" Ricardo Aguilar.

" Félix Mata.

" Ascension Centeno.

" Zacarías Pacheco.

" José María Rojas.

" Desiderio Oreamuno.

" Francisco J. Oreamuno.

" Rafael Escalante.

" Rafael Venancio Calderon.

" Francisco Bonilla M.

" Carlos H. Sancho.

" Juan Francisco Bonilla.

" David Pacheco.

" Juan Rojas Perez.

" Bernardino Peralta.

" Ramon Rojas Troyo.

" Jesus Pacheco.

" Felipe Sancho.

" Gregorio Bonilla.

" Antonio Fonseca.

" Francisco Ulloa M.

" Carlos Volio.

" Jesus Oreamuno.

" Salvador Oreamuno.

" José María Sandoval.

" Atanasio Gutierrez.

" Francisco Ortiz F.

" Vicente Aguilar.

" Clodomiro Ortiz.

" Juan Freses.

" José Mora.

" Nicolas Cubero.

" Mauro Peralta.

" Antonio Poveda.

" Agapito Oreamuno.

" Dolores Gutierrez.

" Manuel J. Oreamuno.

" Francisco Meneses.

" Francisco Vicente Peralta.

" Luis Gomez.

" Juan Ulloa M.

" Juan Bautista Iglesias.

" Francisco Guevara.

" Jesus Meneses.

" Víctor Robbio.

" Manuel Oreamuno.

" José Ramon García.

" Lisímaco Camaño.

" Francisco García.

Art. 4º. Nómbrense Regidores de la Provincia de Heredia, á los Señores: Doctor Don Rafael Morales.

" Pedro Zamora S.

" Juan de Dios Pacheco.

" Manuel María Dávila.

" Manuel Rodriguez R.

SUPLENTES.

Don José María Aguilar.

" José Solórzano.

" Jesus Madrigal.

ALCALDES PROPIETARIOS DE LA CIUDAD DE HEREDIA.

1º Don Nicolas Lopez.

2º Don Liborio Alvarado.

3º Don Nicolas Soliz O.

SUPLENTES.

Don Florencio Quesada.

Don José Ovares.

Canton de Barba.

ALCALDE ÚNICO PROPIETARIO.

Don Vicente Monge.

SUPLENTES.

Don Miguel Perez y

Don Doroteo Baudrit,

Canton de Santo Domingo.

ALCALDE ÚNICO PROPIETARIO,

Don Rafael Argüello.

SUPLENTES.

Don Manuel Benavides y

Don Martin Rojas.

Nómbrense individuos que deben componer el Jurado del Crimen en la misma Provincia, Señores:

Licdo. Don Gregorio Trejos.

" " Félix Gonzalez.

" " Nicolas Ulloa.

" " José Viquez.

" " José M^a Viquez.

" " Filadelfo Viquez.

" " Bacilio Perez.

" " Pedro Ulloa Solares.

" " Pedro Ulloa Mata.

" " Paulino Ortiz p.

" " Paulino Ortiz h.

" " Domingo Gonzalez.

" " Matías Saenz.

" " José M^a Morales S.

" " Liborio Alvarado h.

" " Cipriano Saenz.

" " Crisanto Saenz.

" " Jesus M^a Solera.

" " Romualdo Bolaños.

" " José T. Bolaños.

" " Manuel Rodriguez R.

" " Pedro Dobles.

" " Rafael Dobles.

" " Alfonso Zamora.

" " Pascual Solórzano.

" " José Ovares.

" " Mercedes Bustos.

" " Clemente Cordero.

" " José M^a Aguilar." " Joaquin M^a Flores.

" " Froilano Cartin.

" " José Salas.

" " Concepcion Quesada.

" " Mariano Chaverri.

" " Andres Benavidez.

" " José A. Pacheco.

" " Manuel M^a Chavez.

" " Blas Zamora.

" " José Solórzano.

" " Florencio Quesada.

" " Alberto Moya.

" " Ramon Ramirez.

" " Manuel Solera.

" Lorenzo Madrigal.

" Juan Torres.

" Francisco Fonseca G.

" Juan Bautista Saenz.

" Rosendo Segreda.

" José Benavidez.

" Pedro N. Flores.

" Fernando Paniagua.

" Vicente Paniagua.

" José M^a Morales C.

" Genaro Morales.

" Dolores Ulloa.

" Ramon Sumbao.

" Pedro Zamora G.

" Blas Perez.

" Joaquin Saenz R.

Artículo 5º. Nómbrense Alcalde único de la Ciudad de Puntarenas al Señor Don Máximo Viquez.

SUPLENTES.

Don Andres Boza.

" Manuel Fernandez.

Nómbrense Jurados para el conocimiento de asuntos criminales en la misma Comarca de Puntarenas á los Señores

Don Jesus Mata.

" Juan Bautista Mata.

" Francisco Mata.

" Cruz Brenes.

" Leonidas Zúñiga.

" Dario Zúñiga.

" Rosario Gutierrez.

" Ignacio Saborio.

" Nicolas Peña.

" Fabian Esquivel.

" Dolores Borbon.

" Jesus Montero.

" Santiago Jimenez.

" Telésforo Bonilla.

" Adan Boza.

" Bernardino Alvarado.

" Remigio Alvarado.

" Pedro Lizano.

" Raimundo Lizano.

" Raimundo Brenes.

" Rafael J. Moya.

" Octavio Moya.

" Clemente Mendez.

" Francisco Boza.

" Manuel Fernandez.

" Cosme Mora.

" Joaquin Lizano.

" Evaristo Mendez.

" Saturnino Lizano.

" Nolberto Paniagua.

(Continuará.)

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que uno de los deberes del Gobierno es alentar el progreso en todas las poblaciones de la República: que la concentracion de la administracion municipal en las Capitales de Provincia, demora el natural desarrollo en los otros Cantones, por cuanto impide á los vecindarios mas inmediatamente interesados, disponer de los fondos que les pertenecen, en sus propias mejoras; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y usando de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º. Se restablecen las Corporaciones Municipales en las Cabeceras de Canton, con todas las atribuciones y facultades que

por las Ordenanzas Municipales de 24 de Julio de 1867, están asignadas á las actuales Municipalidades.

Art. 2º Las Municipalidades de Cabeceras de Canton que no pertenezcan á cualquiera de las Capitales de Provincia, se compondrán de tres Regidores, con sus respectivos suplentes, de los cuales uno será el Presidente, otro el Vice-Presidente como se dispone en el artículo 19 de las referidas Ordenanzas, y el tercero desempeñará las funciones de Agente Fiscal para solo el efecto de representar á la Corporacion en los asuntos en que estén interesados los bienes y fondos del Municipio. Habrá ademas un Secretario y un Tesorero de nombramiento de la Municipalidad y amovibles á su voluntad, como se dispone en los artículos 20 y 37 de las citadas Ordenanzas. Solo estos dos últimos cargos serán remunerados, á juicio de la Corporacion.

Art. 3º La eleccion de los Regidores y sus suplentes corresponde á la Asamblea electoral del respectivo Canton, cuando la haya constitucional. La renovacion anual se hará sacando la primera vez á la suerte un solo Regidor con su suplente.

Art. 4º Corresponden á los Tesoreros de los Cantones las atribuciones y deberes consignados en la Seccion VI de las Ordenanzas Municipales precitadas.

Art. 5º A los Jefes Políticos corresponden asimismo las atribuciones, deberes y prerogativas que las Ordenanzas asignan á los Gobernadores respecto á las Municipalidades de la Cabecera de Provincia, en la Seccion VII, con recurso, en caso de desacuerdo, al Gobernador de la Provincia; pero si éste estuviese presente, á él corresponde presidir la Corporacion, y siempre podrá usar de la facultad de objetar los acuerdos que se dicten; y en caso de ser resellados, dará cuenta al Poder Ejecutivo, suspendiendo, mientras tanto, sus efectos.

Art. 6º—Los actuales Tesoreros Municipales harán formal entrega á los Tesoreros que nombren las Municipalidades Cantonales, de los fondos que á éstas correspondan, en el estado en que actualmente se encuentren, á fin de evitar cuestiones que puedan acarrear funestas divisiones entre las Capitales y los mismos Cantones.

Art. 7º—En consecuencia de lo establecido en la presente ley, á las Municipalidades de los Cantones les corresponde cuidar de la construccion de edificios públicos municipales, de Policía y de enseñanza, caminos y puentes, y de las demas obras de comodidad y ornato en todos los Distritos pertenecientes al Canton, con sus propios fondos; y respecto á los caminos y puentes, con los mismos, si están dentro del Canton, ó junto con el vecino, si sirviesen para comunicarlos entre sí ó con la Capital de la Pro-

vincia, con entera sujecion á las órdenes y disposiciones del Gobernador.

Art. 8º—En los Cantones donde haya deficiencia de fondos, las Municipalidades arbitrarán los recursos suficientes para atender á los gastos que ocurran y procurar las mejoras que sean posibles, por medio de contribuciones voluntarias entre los vecinos ó propietarios de fincas en el Canton, por impuestos ó por empréstitos voluntarios ó forzosos; pero estos dos últimos recursos solo podrán ejecutarse con aprobacion del Poder Ejecutivo.

Art. 9º—Las Municipalidades Cantonales, lo mismo que las de Provincia, solo podrán comunicarse con el Poder Ejecutivo ó con los otros Poderes Supremos de la República por medio de los respectivos Gobernadores.

Art. 10º—En las Comarcas de Puntarenas y de Limon continuarán reasumidas en la Gobernacion las atribuciones que la ley asigna á las Municipalidades de toda la Comarca, mientras, á juicio del Poder Ejecutivo, no se crea conveniente criar dichas Corporaciones.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,
S. LIZANO.

Secretaría de Hacienda.

En acuerdo de esta fecha ha sido nombrado Inspector de Hacienda de la Provincia de Cartago, con jurisdiccion en la Comarca de Limon, el Señor Don Manuel V. Zeledon, quien ha prestado el juramento de ley.

Palacio Nacional. San José, 16 de Diciembre de 1876.

Secretaría de Estado en el Despacho de Policía.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á Don Francisco Bonilla Gonzalez Agente Principal de Policía de la Ciudad de Cartago.

Palacio Nacional. San José, Diciembre diez y seis de mil ochocientos setenta y seis.

Secretaría de Obras Públicas.

Señor Superintendente General del Ferro-carril de Cesta-Rica.

DIVISION CENTRAL.

En cumplimiento de la comision con que U. se sirvió honrarlos, referente al exámen del trayecto del Ferro-carril entre la Estacion de la Ciudad y la de los Talleres, hoy hemos practicado este exámen, tomando los niveles: el resultado se halla acompañado en forma de perfil.

Encontramos que en la pendiente mas fuerte hay un poco ménos que cinco por ciento de inclinacion y en general de una Estacion á la otra, 2^{os} 00^{os}.

Pendientes de cinco por ciento se usan en muchos lugares, pero siempre en casos de mucha necesidad. Es muy claro que las Locomotoras tienen ménos duracion donde se hallan pendientes tan fuertes, y el ménos declive que tienen de cinco por ciento, mejor son los resultados del trayecto.

Las ventajas en pro y en contra son como sigue:

Quando los trenes bajan á la Ciudad, las comodidades son mejores para los pasajeros y tambien para los fletes; pero no por esto se ve que las entradas son mejores que cuando los trenes llegaban á la Estacion de los Talleres el año pasado.

Hemos registrado los libros de cuentas para informar sobre esto, y hallamos que se han vendido tantos tiquetes cuando llegaban los trenes á la Estacion de arriba, como actualmente que bajan los mismos á la Estacion de la Ciudad.

Hemos calculado tambien la economía que puede resultar, llegando los trenes solamente á la Estacion de los Talleres, y del cálculo resulta un 15 0/10 ménos de gastos en leña ó materiales de fuego y materiales rodantes como locomotoras, carros, rieles, &c.

Tambien la llegada de los trenes tan tarde á la Estacion de los Talleres, y las salidas tan temprano, no dan lugar para que el maestro mecánico pueda registrar las locomotoras ó trenes que lleguen ántes de la noche y ver las reparaciones que deban hacerse.

Tambien hemos registrado la Fábrica de licores; é informándonos con los empleados de la misma Fábrica, con respecto al efecto que causa la pasada de la locomotora y trenes en este lugar, y aun se tiembla algo al pasar los trenes; pero no hallamos mucho peligro que se destruyan las murallas de dicha Fábrica; pero sí hemos notado un peligro inminente, y es que las chispas de la locomotora puedan caer sobre los tejados de los almacenes de la misma Fábrica, y el aire puede llevarlas hasta adentro en donde se encuentran toda clase de materiales que tienen propiedades inflamables, como el alcohol, aguardiente, azúcar, &c., y los mismos empleados nos han dicho que han visto caer chispas en el patio en donde existen leña, basuras y algunas otras materias combustibles, las cuales pueden causar un incendio.

Por desgracia, se encuentra la Fábrica situada en un lugar en donde por la fuerza que tiene que hacer la locomotora, echará siempre muchísimas chispas, y esta es una causa de mucha consideracion, por ser aquel establecimiento uno de los fuertes apoyos y principales entradas del Gobierno.

Y por otra parte, el peligro de una explosion de las locomotoras en esta parte del trayecto, creemos que cuando no usan mas que 140 libras de vapor cada pulgada cuadrada, y manejada por hombre de experiencia, que no pue-

dea ver mucho peligro; pero cuando la presion pasa de 140 libras cada pulgada cuadrada, es peligroso.

Por todas estas razones opinamos que es mas ventajoso para el trayecto que no bajen los trenes á la Estacion de la Ciudad.

Con toda consideracion tenemos el honor de suscribirnos de Ud.

Atentos servidores.

N. M. CORSON.

J. W. MYER.

LA GACETA.

San José, Diciembre 16 de 1876.

No alcanzamos los motivos fundamentales que hubiera tenido la ley, al concentrar la administracion municipal en las Capitales de Provincia; pero lo que es indudable, lo que la experiencia demuestra como resultado de tal medida, es: que el desarrollo de las poblaciones de segundo y tercer orden es lento y depende mas bien del esfuerzo privado, que de la accion de la autoridad principal que debia alentarlos.

No nos referimos en particular á ninguna de las Municipalidades al exponer nuestros pensamientos, porque tampoco es nuestra intencion herir susceptibilidades, sino que nos referimos á hechos de los cuales podrian presentarse ejemplos.

Sabido es que el cargo de Regidor es obligatorio al mismo tiempo que gratuito. De aquí viene el primer inconveniente. Las personas que mejor podrian desempeñarlo, ó están ocupadas en puestos que los exceptúan del cargo, ó procuran por todos medios, eximirse con cualquier pretexto. Las que no han podido eludir ese cargo, vienen de mala gana y se contentan con llenar la forma, sin tomar un verdadero empeño por los importantes intereses que se les confian. Repetimos que hablamos en general, sin ninguna alusion particular.

¿Qué sucede? Que Corporaciones compuestas de personas forzadas y que, por lo mismo, muy poco interes pueden tener en el bien de la comunidad, si alguna atencion dedican es á lo que les toca mas de cerca, esto es, al lugar donde habitan ó donde tienen sus propiedades.

Aun podriamos decir mas. En muchos casos, aun les son desconocidas algunas de las poblaciones cuyos intereses están llamados á administrar y cuyo progreso debieran procurar con sabias disposiciones.

Pero aun hay mas. Nos referimos á la cuestion de fondos.

Sin embargo que no es raro encontrar Cantones, cuyos fondos particulares son de consideracion y con los cuales, bien invertidos, podria fomentarse su adelanto, ya en la construccion ó reparacion de sus edificios públicos para escuelas, cárceles, etc., ya en sus caminos y en otros muchos objetos

de utilidad comun, apénas pueden obtener miserables auxilios para lo mas urgente, y eso, despues de repetidas gestiones é instancias, esperando siempre los largos intervalos de una sesion municipal á otra. Miéntras tanto, los fondos que debieran invertirse en las mejoras locales, ó se colocan á módico premio y á prolongados plazos para favorecer intereses de unos pocos individuos privilegiados, ó se invierten en las obras y otros objetos exclusivos de la Capital de la Provincia, no quedando á los Cantones que los criaron y produjeron mas que una partida en el DEBE de los libros de la Tesorería Municipal.

Se objetará, y esto talvez fué el motivo de la ley de concentracion: que en las villas y pueblos donde ántes existian las Municipalidades no se cuida de sus fondos, y que, por la poca inteligencia de los individuos que componian las Corporaciones Municipales, dichos fondos estaban expuestos á perderse. No nos aventuramos á juzgar lo que ántes se verificára sobre esto; pero sí nos atrevemos á emitir nuestra opinion relativamente á nuestro estado actual.

Creemos que no solo en las Cabeceras de Canton, sino aun en las poblaciones de último orden, hay hombres tan inteligentes, y, quizás, de sentimientos mas sanos, por lo mismo que son de costumbres mas sencillas, y capaces de un patriotismo mas práctico que algunos de los que figuran en nuestras Ciudades principales, y, no lo aseguramos, pero lo presumimos, que, talvez, administrarian mejor sus fondos y los invertirian en su mejor provecho. Decimos esto, porque, en efecto, nuestras masas, debido á la raza homogénea de que se componen, contienen hombres de una verdadera inteligencia, de un claro juicio, y están aun adornados de esa honradez primitiva que tanto nombre ha dado á esta pequeña República en tiempos anteriores.

Pero supóngase que, por errores, de que nadie está exento, se invirtiesen mal los fondos, ó aun se perdiesen.—¿Ese mal, se evita con la concentracion de ellos? No. Luego, si tal eventualidad puede suceder, es preferible que ellos mismos, los interesados, los dueños verdaderos de los fondos los consuman ó se aprovechen de ellos, que no los extraños que no los han producido.

En ese caso, los mismos vecindarios se empeñarían en criar fondos nuevos para subvenir á sus propias necesidades, por que tendrían la conviccion de que si se perdieron fué por culpa propia y si se sacrifican en reponerlos, ellos serán quienes de ellos cuidarán.

Sobre todo: "á lo tuyo tú," dice el proverbio castellano; y si hemos de atenernos á él, mejor cuidarán de los fondos que producen los Cantones y mas oportuna inversion les darán los que en ellos tienen mayor interes, que aquellos

que no los han producido, y ménos interes tienen en conservarlos.

Aun añadirémos otra observacion para poner fin á este artículo.

Los Municipios son la base del sistema republicano, ¿por qué pues debemos circunscribir esas primeras gradas del Gobierno del Pueblo á solo las capitales de Provincia, cuando, á grandes distancias de ellas, tenemos poblaciones tan importantes que pueden gobernarse por sí mismas y ocuparse de su propio progreso?

Tales son los móviles que han guiado al Gobierno al dictar el Decreto que registra la parte oficial de este número, criando Corporaciones Municipales en las cabeceras de Canton, independientes de las de la Capital de la Provincia y con la exclusiva administracion de sus propias rentas.

CRONICA.

El Benemérito Señor General Guardia ha partido, por el último vapor, con direccion á la República del Salvador.

Motivos de salud, principalmente, lo han hecho emprender este viaje que será de corto tiempo; pero, atendida su alta posicion y sus antecedentes, es de esperarse que, si la ocasion se presentase, él prestará importantes servicios en favor de la paz general de las Repúblicas Centro-Americanas, que es la aspiracion de todos los buenos ciudadanos y á la cual él se consagra con patriótico afán.

Le deseamos toda prosperidad y un pronto regreso á su patria.

LISTA

de las personas que en la Provincia de Cartago han contribuido voluntariamente con las cantidades que á continuación se inscriben, para auxiliar á los mas necesitados á causa del siniestro que tuvo lugar en Nicaragua.

Sres. Mestre, Peralta y C ^a	\$ 25.00
Sra. Doña Dolores Jimenez de Sancho	" 20.00
Sra. Doña Analecto Arnesto	" 20.00
Sra. Doña Ines Bolandi de Aguilar	" 34.00
Don Ramon Rojas Troyo	" 17.00
" Bernardino Peralta	" 10.00
" Carlos Sancho	" 10.00
" Eusebio Ortiz	" 10.00
" Rafael Oreamuno	" 8.50
Doña Mercedes Elizondo de Gomez	" 8.50
Don Desiderio Oreamuno	" 5.00
Dr. Don José Jimenez	" 5.00
Doña Gertrudis Peralta	" 5.00
" Mercedes Bonilla	" 5.00
Dr. Don Juan Escoto	" 5.00
Don Juan Orliche	" 5.00
Doña Juana Jimenez de García	" 5.00
" Juana Alvarado	" 5.00
" Angelina Quesada	" 5.00
Don Mercedes Rojas	" 5.00
Ld. Don Lucas Alvarado	" 4.25
" Valerio Coto	" 4.25
" Francisco Picado	" 4.25
" Baltazar Piedra	" 4.25
" Ramon Quesada	" 4.25
" Felipe Sencho	" 4.25
" Felipe Alvarado	" 4.25
Doña Ramona Jimenez de Peralta	" 4.25
" Rafaela Oreamuno de	" 4.25

Sancho	" 4.25
Presb? Don Juan Ramon Acuña	" 4.25
Don Jesus Guzman	" 4.25
Doña Juana Sancho de Carcia	" 4.00
Don Ceferino Piedra	" 4.00
" Juan Troyo	" 4.00
Presb? Don Joaquin Alvarado	" 4.00
Don Manuel Bedoya	" 4.00
Doña María Sancho	" 4.18 ³
Don Francisco J. Oreamuno	" 3.00
Presb? Don José Barquero	" 2.00
Dr. Don Domingo Wangüesmer	" 2.00
Don Francisco Guevara	" 2.00
" Gregorio Bonilla	" 2.00
" Rafael Gutierrez	" 2.00
Doña Juana Douglas	" 2.00
Don Dolores Gutierrez	" 2.00
" Miguel Brenes	" 2.00
" Manuel J. Jimenez	" 2.00
" Zacarías Pacheco	" 2.00
Doña Manuela Sancho de Saenz	" 2.00
Don David Pacheco	" 2.00
Doctor Frisiani	" 2.00
Doña Cristina E. de Figueroa	" 1.50
Presb? Don Pedro Quesada	" 1.00
Don Joaquin Alizaga	" 1.00
" Juan Gallardo	" 1.00
" Ramon Rivera	" 1.00
" Joaquin Oreamuno	" 1.00
Srita. María Joaquina Echavarría	" 1.00
Don José Aguilar	" 1.00
Doña María Umaña	" 1.00
Don José Ulloa	" 1.00
" Francisco Peña	" 1.00
Doña Angelina Strasburger	" 1.00
Srita. Mariana Oreamuno	" 1.00
Doña Delfina Gonzalez	" 1.00
Don José M ^a Sandoval	" 1.00
" Manuel Núñez	" 1.00
Presb? Dn. Apolonio Gutierrez	" 1.00
Don José de J. Robles	" 1.00
" Eulogio Calvo	" 1.00
" José Rojas	" 1.00
Doña María E. de Fernandez	" 1.00
Don Victoriano Rivera	" 1.00
" Manuel Arrieta	" 1.00
Doña Praxedes de Echavarría	" 1.00
Presb? Don Ignacio Llorente	" 1.00
Don Jesus Bonilla	" 1.00
" José Rojas	" 75
" Ramon Alvarez	" 50
" Lorenzo Navarro	" 50
" Alfonso Quesada y C ^a	" 50
" Luis Sanchez	" 50
" Ramon Arburola	" 50
Doña Benita Rojas	" 50
Don Ramon Alvarado	" 50
" José María Figueroa	" 50
" Franco. Javier Oreamuno	" 50
" Luis Pacheco	" 50
Doña Clara U. de Pacheco	" 50
" Doña María Frutos	" 50
" Trinidad Arriola	" 50
Don Matias Brenes	" 50
" Cleto Quiros	" 50
" Francisco Meneses	" 50
" Basilio Paniagua	" 50
" Ricardo Oreamuno	" 50
" Santiago Calvo	" 50
" Jerardo Coma	" 50
Doña Juana García	" 50
Don Franco. Bonilla h.	" 50
Doña Andrea Dent	" 50
" Manuela Marchena	" 50
Don Espiritusanto Montoya	" 50
" José M ^a Alfaro	" 50
" Antonio Salas	" 50
Doña Juana.....	" 50
" María Coto	" 50
" Aurelia Pacheco	" 50

" Agustina Villasanto	" 50
" Cayetana Lopez	" 25
Don Pedro Bonilla	" 25
" José Sanchez	" 25
" Leandro Castillo	" 25
Doña María Picado	" 25
Don Ramon Montoya	" 25
Doña María Bedoya	" 25
Don Wenceslao Céspedes	" 25
" Aquiles Coto	" 25
Doña Pantaleona Espinosa	" 25
Don Jesus Brenes	" 25
" Cayetano Guevara	" 25
" Franco. García	" 25
" Juan Umaña	" 25
Doña Jacoba Ortiz	" 25
" Juana Meneses	" 25
Don Rosario Madriz	" 25
Doña Lina Brenes	" 25
" Matilde Brenes	" 25
" Franca. Ortiz	" 25
" Juana Llorente de Volio	" 25
Don Juan Bolaños	" 25
" Ascension Centeno	" 25
" Reyes Solano	" 25
" Rafael Montoya	" 25
" José Lopez	" 25
" Blas Altaro	" 25
" Dolores Montoya	" 25
" Ignacio Roldan	" 25
Doña Joaquina Calderon de R.	" 25
Don Manuel Roldan	" 25
" Pedro Alberttazi	" 25
" Trinidad Moya	" 25
Doña María Cordero	" 25
Don Francisco Saenz	" 25
" Laurencio Oviedo	" 20
" Lorenzo Arias	" 20
" Ramon Figueroa	" 15
Doña Magdalena Navarro	" 10
Don José M ^a Hernandez	" 10
Doña Joaquina Brenes	" 10
" Teresa Chinchilla	" 10
" Salvadora Alvarado	" 10
" Santos Ortiz	" 10
" Sinforosa Salazar	" 10
" María de los Angeles Castillo	" 10
" María de J. Quiros	" 10
" Martina Roldan	" 10
" Joaquina Montoya	" 25
Don Ramon Chavarría	" 25
" Dolores Masis	" 10
" Pedro Hernandez	" 10
" N. N.	" 10

Lo colectado en el centro—Suma \$ 370.78³

Villa de la Union, sin nómina	\$ 88.34
Villa del Paraiso,	" 33.75
Barrio de S. Rafael,	" 42.45
Barrio de S. Nicolas,	" 48.20
Barrio del Carmen	" 40.20
Barrio de S. Francisco	" 21.50
Barrio de Concepcion	" 20.80
Barrio de los Angeles	" 14.70
Aldea de Cévantes	" 4.70

Total colectado en la Provincia \$ 685.42³

ANUNCIOS.

AVISO.

Necesitándose un inteligente con quien contratar el trabajo de mano para armar y colocar el techo de hierro que debe cubrir la Iglesia del Carmen, se convocan licitadores, para que de esta fecha al 2 de Enero próximo, presenten sus propuestas cerradas, al Mayordomo que suscribe.

San José, Diciembre 15 de 1876.

MANUEL HERNANDEZ.

NOTA.—La persona que quiera ver los planos para formular su propuesta puede dirigirse al Señor Don Angel M. Velazquez, en la Botica "Carit."

3 v.—1.

Como dinero contante, recibo en todas mis transacciones comerciales, el papel del Banco de Emision de Crédito.

JAMES GÜEL.

6. v. 1. d.

AVISO.

El infrascrito arquitecto (con diplomas de Holanda é Inglaterra), informa al público que se ha establecido en esta Ciudad, y ofrece sus servicios para toda clase de trabajos, ya sea á las Municipalidades ó particulares.

San José, Octubre 16 de 1876.

Calle del Laberinto, casa de Don Salvador Gonzalez.

JUAN J. DE JONGH I. C.

6 v. 1.

Potrero de Coris.

Lo ofrezco en arrendamiento por uno ó mas años, del 31 de Enero próximo, en adelante.

San José, Diciembre 11 1876.

FRANCISCO ECHEVERRÍA.

6 v. 1.

Jabonería de San José.

Expende su jabon "de familia" á \$ 13 50 centavos caja; y en partidas de 20 cajas á \$ 13 y 3 meses plazo con firmas descontables en los Bancos.

Oleina para máquinas, á \$ 2 el galon, y por barriles á \$ 22 el quintal.

Candelas de sebo prensado y refinado, con 20 0/0 de vendaje.

Recibo como dinero efectivo, los billetes del Banco de Emision de Crédito.

San José, Diciembre 10 de 1876.

FRANCISCO GIL.

12 v. 1.

Continuacion del Baratillo.

Con el objeto de vender *al contado* se han rebajado considerablemente los precios en la tienda de *José Duran*.

Entre otras mercaderías, se encuentran los siguientes artículos que han llegado recientemente.

Pañuelos de seda, variedad de clases.

Pañolones de Lana y de Burato.

Cepillos, para ropa, cabeza, uñas, dientes, etc.

Corsées, miriñaques.

Guantes para montar.

Casimires de última moda para pantalones y levitas:

Ligas, tirantes.

Cuellos y corbatas para Señoras y caballeros.

Paraguas, Parasoles.

Aretes, peinados, aderezos, pulseras.

Cadenas ó leontinas de muchas clases.

Calzado para hombres, Señoras y niños, etc., etc.

San José, Diciembre 12 de 1876.

3 v. 1. D.

A LA Botica de San José.

Depósito de las célebres

GOTAS AMARGAS DE ANGOSTURA

Ha llegado una importacion considerable de este artículo, el que se expenderá desde ahora por mayor y menor, á precios reducidos.

San José, Diciembre 14 de 1876.

DR. M. C. BANSEN.

Agente

de las Señoras Dr. T. G. B. Siegert é hijos.

.....3v1.....D

BOTICA DE SAENZ.

Con esta denominacion se ha abierto al público una nueva oficina de Farmacia. Contiene drogas y medicinas frescas de la mejor calidad. El despacho será esmerado y los precios equitativos. Está situada á cincuenta varas al Sur de la esquina Sudoeste de la plaza principal, casa de D. Juan

de Dios Salas, frente á la de D. Narciso Esquivel. Propiedad del que suscribe, la Botica estará bajo su inmediata inspeccion, y allí se le encontrará para las consultas que á bien tengan hacerle.

San José, Diciembre 15 de 1876.

ANDRES SAENZ.

6 v.—1. D.

ATENCION.

El Señor Don José Duran ha sido encargado por el infraescrito, para realizar los vinos legítimos españoles pertenecientes á la testamentaria del Doctor Don José Ventura Espinach.

San José, Diciembre 14 de 1876.

El Albacea,
JUAN J. ULLOA.

3 v.—1.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

Las oficinas de este Establecimiento se cerrarán en los dias 28, 29 y 30 del presente mes.

Las obligaciones del Banco, que venzan en estos tres dias, se considerarán como vencidas el 27 del corriente mes, y las que existan en su favor, el dia 2 de Enero de 1877.

San José, Diciembre 14 de 1876.

JUAN J. ULLOA,
Administrador.

3 v.—1.

AVISO A LOS COMERCIANTES.

Alquilo una bodega á toda comodidad y seguridad.

ENRIQUE ROIG.

3 v.—1.

AVISO.

Desde el 15 del corriente mes, hasta el id. del entrante, estará abierta en esta oficina, la matrícula de los jóvenes que pretendan cursar alguna ó todas las asignaturas del Colegio en el año de 1877.

Secretaría del Colegio de San Agustín. Heredia, Diciembre 9 de 1876.

J. Lzo. Madrigal.

2 v. 1.

RECETA.

De las gotas amargas legítimas garantizadas.

Amargo aromático.

6

AMARGO DE ANGOSTURA.

DE LOS

Señores Dr. J. G. B. Siegert & hijos.

Este Amargo se toma de ordinario así:

Póngase media cucharada en un vaso pequeño, añádasele vino ú otro licor, y tómese poco antes del almuerzo ó de la comida, ó cualquiera otra hora en que fuere apetecido: puede tambien tomarse en agua de azúcar ó jarabe, y de este modo resulta un tónico muy agradable y eficaz, adoptado especialmente al gusto de las Señoras y los niños.

A los niños de mas de dos años debe darse de veinte á sesenta gotas, segun su edad.

Tomado en jarabe y agua de soda es un refresco agradable y un confortativo excelente, sobre todo en la estacion del calor.—

Es, ademas, un ingrediente indispensable en casi todas las bebidas del buen gusto que se usan en los Estados Unidos: Es un remedio eficaz contra la indigestion, flatulencia, las afecciones histéricas ó hipocóndricas, el cólico, resfriado, debilidad y dolor de estómago, como tambien contra la diarrea que proviene de debilidad y relajacion de los órganos digestivos.

Es de mucha eficacia como cortante para las calenturas con frío, y en estos casos debe tomarse de media á una cucharada de la manera que ya se ha dicho, dos, tres, cuatro ó mas veces al dia en las horas que el enfermo no tenga calentura.

Se ha probado que es un remedio muy eficaz contra las colerinas ordinarias, y la dosis en tales casos es de una hasta dos cucharadas por tres, cuatro ó mas veces al dia en vino general, coñac, ó puro, si así se prefriere.

Unica Agencia general en Costa-Rica.

Botica de San José, Droguería Universal, De donde puede obtenerse por botellas ó cajas, y Botica del Leon, nuevamente establecida donde estuvo ántes la Botica de Don Pedro Reitz.

.....3v1.....

A LOS DEUDORES

del Banco Nacional de Costa-Rica.

La Direccion de este Establecimiento, en sesion celebrada el dia once del corriente mes, en su artículo 4º acordó: que todos los pagarés del Banco, que no estuviesen arreglados, á mas tardar, á los quince dias de su vencimiento, se entreguen irremisiblemente al Abogado para su cobro judicial.

San José, Diciembre 12 de 1876.

JUAN J. ULLOA,

Administrador.

....3v.1.....

Sociedad Económica.

Se convoca á los miembros de la "Sociedad Económica" para una reunion general que tendrá lugar, en casa del que suscribe, á las cuatro de la tarde del sábado 23 del corriente.

San José, Diciembre 11 de 1876.

M. F. QUIROS,

Administrador.

....3v.1.....D.

SOMBRERERIA

LA CENTRAL.

Ha llegado un variado surtido de sombreros de todas clases y formas, como tambien casimires de elegantes gustos. Ademas cuenta el establecimiento con un maestro sastre, cuyo buen gusto para el corte es bien conocido, por lo cual responde dicho establecimiento.

San José, Diciembre 12 de 1876.

LUIS BENGOCHEA.

....3v.1.....D.

Gran Baratillo. Fiestas Nacionales. Quemazon.

Las existencias de la tienda de los infraescritos, esquina opuesta á la del Palacio Nacional, se venderán de esta fecha en adelante á precios extraordinariamente baratos y al alcance de todo el mundo.

San José, Diciembre 16 de 1876.

JUAN FERNANDEZ É HIJO.

....3v.1.....D.

Aviso importante.

Se suplica á todas las personas que tengan que satisfacer impuestos municipales, pasen á verificarlo á la Tesorería respectiva, en el

perentorio término de diez dias, á contar desde el 1º de Enero próximo.

Inspeccion y Recaudacion General de Impuestos Municipales.

San José, Diciembre 13 de 1876.

FÉLIX SOLANO.

3 v. 1.

Corridas de Toros.

Restaurante de la Estacion.

En la casa perteneciente á Don Francisco Villafranca, situada al Nordeste de la Plaza, y á cien varas de la Estacion del Ferrocarril, se ha abierto desde esta fecha un nuevo restaurante que se recomienda al público por su esquisita cocina francesa y su esmerado servicio.

En el establecimiento se encuentra un variado surtido de vinos, licores, siropes y cervezas extranjeras y del pais.

Durante los dias de fiestas los concurrentes hallarán una mesa redonda abundantemente servida, y tambien comidas y cenas particulares en el salon principal ó en salas reservadas á su conveniencia. Las familias de las Provincias, y los que quieran asistir á las fiestas sin mayor cansancio, apreciarán fácilmente las ventajas que les brinda el nuevo restaurante, donde nada se ha omitido para dejar satisfechos los gustos mas delicados.

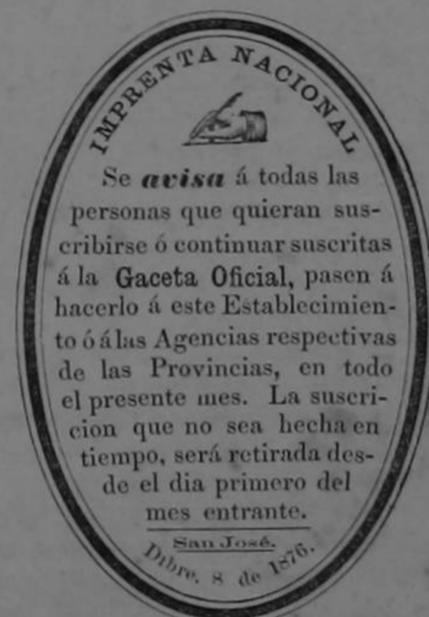
Para mas informes, dirigirse á Don Alberto Lafeychine, en el mismo local.

....3v3.....D.

RECTIFICACION.

En los suscritores para socorrer á los que sufrieron por la inundacion de Nicaragua, aparece en la Gaceta pasada, San Mateo contribuyendo con \$ 10.60 cs. Es error de imprenta, y debe leerse \$ 18.60 cs.

GACETA OFICIAL.



Se suplica á los Agentes de las demas Provincias, pasen con anticipacion un conocimiento de los suscritos, para remitir el número correspondiente de Gacetas.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced